



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0268 - 2023/MPH**

Huacho, 27 de Junio del 2023

EXP.	0643123
DOC.	1820025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

Visto: La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado la Sra. RUTH NOEMI ORTIZ NAUPARI, mediante Expediente Administrativo N° 0643123 de fecha 16.06.2023; Recibo N° 000187 de fecha 16.06.2023; Informe Legal N°0431-2023-OGAJ/MPH, de fecha 21.06.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0281-2023-GM/MPH de fecha 21.06.2023, Gerencia Municipal; Proveído N° 0618-2023-ALC de fecha 21.06.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 09 de Marzo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2023/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don PIERRE ANTONIO MAURICIO BARRIENTOS y doña RUTH NOEMI ORTIZ NAUPARI, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0408-2023-OGAJ/MPH de fecha 08.06.2023, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don PIERRE ANTONIO MAURICIO BARRIENTOS y doña RUTH NOEMI ORTIZ NAUPARI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



8 JUN. 2023

Cc. Interesados  
PIERRE ANTONIO MAURICIO BARRIENTOS  
Urb. San Pedro D-16 / 946520305  
RUTH NOEMI ORTIZ NAUPARI  
Av. Mercedes Indacocha N° 227 lote 20 / 969051907  
OTIC/archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuli Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL